



REGLAMENTO DE PRUEBAS DE TRABAJO PARA PODENCOS CANARIOS

Aprobado el 16 de mayo de 2023

**REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
C/ Maldonado, 56 – 28006 Madrid
Tfno.: 91 999 21 73 - www.rsce.es**

N.B.: El masculino genérico se aplica al femenino, así como el singular puede tener un sentido de plural o viceversa

ÍNDICE	2
CAPÍTULO I.- Finalidad	3
CAPÍTULO II.- Competencias	3
CAPÍTULO III.- Categorías de las Pruebas.....	3
• Pruebas de Primera Categoría	3
• Pruebas de Segunda Categoría	4
CAPÍTULO IV.- Organización	4
CAPÍTULO V.- El Director de Pruebas.....	5
CAPÍTULO VI.- Jueces y Auxiliares.....	5
CAPÍTULO VII.- Los Campos y la Caza.....	6
CAPÍTULO VIII.- Los Participantes	6
CAPÍTULO IX.- Ficha de Valoraciones.....	7
CAPÍTULO X.- Cartilla de Trabajo	8
CAPÍTULO XI.- Estándar de Trabajo del Podenco Canario	9



CAPÍTULO I.- Finalidad

Artículo 1º.- La finalidad de la organización de las Pruebas de Trabajo para el Podenco Canario, tiene como objetivo fomentar la conservación y mejora de la raza mediante selección de sus características no solo morfológicas sino funcionales. Así mismo servirá para que, el aficionado y público en general, le puedan servir de escenario, donde tendrá la oportunidad de contactar de forma directa con el mundo del Podenco Canario y observar las virtudes tanto funcionales como morfológicas y la espectacularidad de los mejores podencos.

CAPÍTULO II.- Competencias

Artículo 2º.- La Real Sociedad Canina de España (RSCE), es el máximo organismo con competencia legal para promover y convocar pruebas de trabajo para la raza del Podenco Canario, en las cuales se otorgue la mención de “Certificado de Aptitud de Campeonato de Trabajo” (CACT).

Artículo 3º.- La RSCE puede delegar para organizar pruebas de trabajo para el Podenco Canario en otras entidades, como club de razas, entidades caninas, siempre que éstas estén legalmente constituidas y reconocidas por la RSCE y existan vínculos de colaboración con ésta.

Artículo 4º.- Las solicitudes para poder organizar las Pruebas de Trabajo para el Podenco Canario, dentro del denominado “Campeonato de España de Trabajo”, deben realizarse por escrito con un proyecto, incluyendo los datos de la entidad solicitante, fecha y lugar de la celebración y la categoría de la prueba, así como el nivel de la misma (social-provincial-autonómico- nacional).

Artículo 5º.- El contenido y las bases reflejadas en este reglamento no podrán ser alterados ni modificados por ningún organismo, excepto la RSCE que se reserva el derecho de corregir o modificar cualquier cuestión de este reglamento, para un mayor y mejor enriquecimiento de la competición en las Pruebas de Trabajo para el Podenco Canario.

CAPÍTULO III.- Categorías de la prueba

Pruebas de Primera Categoría

Artículo 6º.- De primera categoría son todas las pruebas de trabajo que se realicen en circunstancias similares a como se practica la caza real. Por tanto, queda entendido que el campo fauna, serán obligatoriamente naturales (autóctonas del lugar).

Artículo 7º.- Los podencos canarios que participen en éstas competiciones, tanto denominadas de Primera Categoría como de Segunda Categoría o Concurso de Promoción, estarán obligatoriamente inscritos en los registros oficiales LOE o RRC de la Real Sociedad Canina de España o de cualquier otro libro genealógico reconocido por la FCI a los perros de pura raza.

Artículo 8º.- La RSCE solo concede el CACT (Certificado de Aptitud de Campeonato de Trabajo) a podencos canarios que participen en Pruebas de Primera Categoría de nivel nacional que tengan autorizado con anterioridad el CACT para la obtención del título de “Campeón de España de Trabajo”.



Artículo 9º.- El calendario será regulado por la comisión de Pruebas de Caza de la RSCE.

Artículo 10º.- Todos los jueces para las pruebas de Primera Categoría serán jueces nacionales de trabajo de la RSCE para la raza, además, deberán ser buenos conocedores de la raza, tanto en morfología como en funcionalidad.

Artículo 11º.- Independientemente del número de pruebas de nivel nacional que se organicen al año, obligatoriamente una de ellas será denominada Copa de España de Caza Práctica para Podenco Canario donde se otorgará el CACT.

Pruebas de Segunda Categoría

Artículo 12º.- Serán de Segunda Categoría las pruebas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos para la Primera Categoría (contemplado en el Art. 6º). También se podrán denominar Pruebas o Concursos de promoción.

Artículo 13º.- Cualquier sociedad canina delegada de la RSCE que lo desee podrá solicitar pruebas a través de la RSCE o el club de raza autorizado que a su vez pedirá autorización a la RSCE.

Artículo 14º.- Las pruebas podrán ser realizadas en cualquier terreno de fácil acceso a los aficionados, y que les permita seguir el desarrollo de la misma. Serán válidos los cotos de tipo comercial (intensivos).

Artículo 15º.- Se podrán utilizar en pruebas de segunda categoría especies de caza criadas en cautividad, siempre que la organización se asegure de que estas ofrezcan un correcto comportamiento en el momento del lance natural de la caza.

Artículo 16º.- En Pruebas de Promoción es aconsejable celebrar paralelamente Pruebas de Aptitudes Naturales (PAN), para cachorros entre siete y doce meses de edad, aunque también podrán ser aceptados ejemplares con edades superiores.

CAPÍTULO IV.- Organización

Artículo 17º.- Cuando la prueba de Primera Categoría fuese aceptada, se hará público con carácter abierto el programa de la prueba al menos con 90 días de antelación a la fecha de la misma, detallando el punto de encuentro, horario, inscripciones, etc., y con 60 días, en Pruebas de Promoción.

Artículo 18.- La organización nombrará un Director de Prueba. Éste será el responsable de formar el Comité de cada Prueba de Trabajo. Será una persona con amplia experiencia en competiciones, así como un total conocedor del Podenco Canario en su orden de trabajo y morfología.

Artículo 19º.- La organización dispondrá de un completo programa de logística a disposición de participantes, jueces y público en general, en relación a hospedajes, restaurantes y los accesos más directos al lugar de la prueba.



CAPÍTULO V.- El Director de la Prueba

Artículo 20º.- El Director de la Prueba deberá tener plenos conocimientos de los terrenos donde se celebre cada prueba de caza para poder indiciar en su momento la ubicación de participantes y público.

Artículo 21º.- Será el responsable de examinar todos los Podencos Canarios que se hayan inscrito para la competición de turno, así como su documentación.

Artículo 22º.- Estará presente en los momentos de sortear los participantes, jueces y campos. Asimismo, tendrá competencia para modificar cualquier cuestión que la prueba exija, para una mejor armonía.

CAPÍTULO VI.- Jueces y Auxiliares

Artículo 23º.- El Comité de Dirección de la RSCE será quien conceda el título de Juez y Juez Especialista para Pruebas de Trabajo del Podenco Canario, a propuesta del club oficial de la raza o aquellos o aquellos que la RSCE estime oportunos y cumplan los requisitos necesarios.

Artículo 24º.- El Juez de Pruebas de Trabajo para Podenco Canario será una persona concedora de la raza en toda su dimensión, ya sea en su estándar funcional, como en el morfológico.

Artículo 25º.- -El juez estará disponible cada vez que alguna organización solicite su presencia en una competición siempre y cuando le sea posible.

Artículo 26º.- Los jueces serán puntuales en el lugar de cita de cada prueba, donde el Director le pondrá al corriente sobre el programa del día.

Artículo 27º.- Los jueces colaborarán con la organización en momentos de sorteos, asesoramiento, verificación de participantes, terrenos, etc.

Artículo 28º.- Los jueces recibirán la ficha de puntuaciones de manos del Director de la prueba y, una vez cumplimentada, le será devuelta y firmada con la mayor confidencialidad posible.

Artículo 29º.- Los jueces y auxiliares se abstendrán de hacer comentarios sobre sus criterios durante el turno de competición, tanto con los participantes, como con las personas ajenas al grupo que concurra.

Artículo 30º.- Los jueces, ajustándose a las exigencias del terreno, la vegetación o la climatología, indicarán en cada momento la dirección y el ritmo a seguir por los participantes con el fin de aprovechar mejor los recursos del entorno.

Artículo 31.- Los jueces interrumpirán el turno y le darán continuidad cuantas veces lo crean oportuno, hasta que decidan darlo por concluido, que será cuando ordenen atraillar los perros de forma definitiva.

Artículo 32º.- Los Jueces, una vez finalizada la prueba y a petición del Director de la misma, darán una ligera explicación “rapport” sobre lo acontecido en el trabajo de los perros.



Artículo 33º.- Los jueces pondrán en conocimiento del Director de la prueba, cualquier tipo de incidencia que esté fuera de su capacidad para resolverla.

Artículo 34º.- Los Auxiliares podrán acompañar al Juez y colaborar con la organización en cuestiones de logística, transmitiendo al jurado todo lo que pueda observar durante el recorrido, pronunciándose solo si es requerido para ello y se abstendrá de hacer comentarios fuera de ellos.

CAPÍTULO VII.- Los Campos de Caza

Artículo 35º.- El terreno elegido para organizar competiciones de Caza Práctica de Primera Categoría para Podencos Canarios, será cualquier superficie de campo natural que mantenga la misma similitud de orografía, como de vegetación que lo cubre.

Artículo 36º.- Tendrá una amplitud lo suficientemente extensa que permita efectuar un turno de competición a ritmo de paseo aproximadamente 2 horas, sin pasar más de una vez en todo su recorrido por el mismo sitio y sin perturbaciones motivadas por obstáculos tal como carreteras, vallas, inmuebles, etc.

Artículo 37º.- Las especies cinegéticas a cazar serán obligatoriamente salvajes y autóctonas del lugar, siendo válidas las autorizadas por la gestión del terreno y según la época del año.

No se podrán autorizar pruebas de Primera Categoría si no se cumplen los requisitos exigidos en los dos artículos anteriores.

Artículo 38º.- Si, en algún caso excepcional, se autoriza una prueba de Primera Categoría con caza no salvaje, su estancia en el entorno de dicha prueba será como mínimo de tres meses antes de su celebración.

Artículo 39º.- Para pruebas de Promoción será válido cualquier terreno donde se permita la caza, así como las especies cinegéticas que puedan encontrarse en dichos campos.

Artículo 40º.- Si se decide celebrar una prueba en cotos comerciales (intensivos), la organización será muy exigente con las piezas a cazar. Tendrán la edad y condiciones suficientes para garantizar los posibles lances de la prueba.

CAPÍTULO VIII.- Los participantes

Artículo 41º.- En este capítulo queda claro que quién compite es el podenco, su propietario o presentador únicamente tiene la misión de presentarlo y conducirlo en la prueba de turno.

Artículo 42º.- Para participar en Pruebas de Trabajo valederas para disputar el Campeonato de Caza Práctica para Podenco Canario en España, los perros estarán en posesión del justificante del LOE o RRC que concede la RSCE y a nombre del propietario en la RSCE o de cualquier otro libro genealógico reconocido por la FCI a los perros de pura raza

Artículo 43º.- Los podencos estarán perfectamente identificados con microchip, presentando el justificante, así como la cartilla sanitaria en el momento de efectuar la inscripción para participar.



Artículo 44º.- Los podencos canarios deberán estar inscritos antes de comenzar la prueba y pasarán un examen visual por parte de los jueces de la raza comprobándose su documentación.

Artículo 45º.- Cada propietario o presentador inscribirá un mínimo de 1 y un máximo de 3 podencos canarios en cada prueba.

Artículo 46º.- Los presentadores de los perros acudirán al lugar de la cita con suficiente antelación, presentando en la secretaría de la organización la correspondiente documentación del perro que se inscriba.

Artículo 47º.- Las pruebas de trabajo para Podenco Canario se realizarán siempre sin armas.

Artículo 48º.- La cuota de inscripción y las tasas complementarias, si las hubiere, serán abonadas por los participantes en el momento de la inscripción de la prueba.

Artículo 49º.- El jurado llamará a los participantes inscritos, quedando éstos bajo su orden hasta volver al control.

Artículo 50º.- La organización podrá comunicar al público asistente la cantidad de podencos que participarán, la composición de los grupos y los jueces de la prueba.

Artículo 51º.- Los podencos canarios, al presentarse ante el jurado, estarán debidamente atraillados hasta recibir la orden de soltar.

Artículo 52º.- El tiempo de duración de un turno de competición completo, para valorar el trabajo de un grupo de podencos canarios, no será superior a 2 horas.

Artículo 53º.- El jurado procurará orientar a los participantes en el campo, de forma que estos puedan sacar el mayor rendimiento de la dirección del aire o de la orografía del terreno y su vegetación.

Artículo 54º.- El jurado marchará junto con los conductores, con el fin de observar mejor el trabajo de los podencos.

Artículo 55º.- Los conductores organizarán una mano bien ordenada en todo momento sin molestarse entre sí, con un caminar pausado y con el mayor silencio posible para no ahuyentar la caza ni molestar a los podencos.

Artículo 56º.- En el caso que resulte difícil su identificación el director de la prueba podrá autorizar el uso de collares para la identificación de los ejemplares. Serán de distinto color para facilitar la labor de los jueces y auxiliares, y poder distinguir podencos canarios de similares características entre sí.

CAPÍTULO IX.- Ficha de valoraciones

Artículo 57º.- La ficha de valoraciones es el documento diseñado donde los jueces reflejarán su criterio de juicio sobre el hacer de cada perro la cual será entregada al director de la prueba.

Artículo 58º.- La ficha se presenta en una cartulina con los datos orientados a completar por una parte los jueces y en otra por el director de la prueba con el fin reseñar cualquier consideración que crea oportuna del ejemplar.



Artículo 59º.- La parte más importante de la ficha de valoración son los apartados donde se anotarán los resultados de cada perro en cada una de las cualidades en que se le juzga con arreglo a su estándar de trabajo.

Artículo 60º.- Los jueces puntuarán, según el estándar oficial de trabajo del Podenco Canario, de 0 a 10 puntos en cada apartado de los 11 considerados como aptitudes y por otro lado los 9 considerados defectos. Según el resultado de los puntos positivos/negativos se llegará a la calificación final según el baremo de puntos obtenidos por cada perro.

Artículo 61º.- Valoraciones que llevan a la calificación final:

- **Insuficiente:** Si la puntuación máxima es 50 puntos.
- **Buena:** Si la puntuación máxima es de 51 a 70 puntos.
- **Muy buena:** Si la calificación máxima es de 71 a 90 puntos.
- **Excelente:** Si la puntuación máxima es de 91 a 110 puntos.

Artículo 62º.- Los jueces están obligados a firmar las fichas una vez finalizada la prueba, debiendo entregarlas al Director de la competición en riguroso secreto. Deberán estar cumplimentados todos los apartados de las fichas, tanto si es favorable o negativo para el perro.

CAPÍTULO X.- Cartilla de Trabajo

Artículo 63º.- La RSCE es el único organismo con competencias legales para conceder la cartilla oficial de pruebas de trabajo a todos los podencos que, por méritos propios, sean merecedores de ellas.

Artículo 64º.- La cartilla de trabajo es el documento oficial del historial del perro en competiciones oficiales de trabajo. En ella se anotarán las calificaciones obtenidas en cada prueba autorizada por la RSCE en las que participe siempre que la mención recibida sea como mínimo de "Buena".

Artículo 65º.- En la cartilla de trabajo solamente pueden hacer anotaciones personas autorizadas por la RSCE. Hacer correcciones o alteraciones de datos son motivo de la retirada del documento y la anulación de todos los resultados obtenidos.

Artículo 66º.- En la cartilla de trabajo estarán reflejados con letra bien legible, los datos de afiliación, tanto del perro, como de su propietario.

Artículo 67.- El representante de la RSCE recogerá las cartillas antes de comenzar las pruebas del día entregando éstas al finalizar la misma, anotando en el lugar correspondiente la calificación concedida por los jueces en la ficha de anotaciones. Deberá constar la fecha y firma del juez.

Artículo 68º.- La cartilla de trabajo se solicitará con el primer resultado homologable que consiga el perro en una prueba oficial autorizada por la RSCE, no homologándose la calificación hasta que el propietario la solicite y abone las tasas correspondientes.



Artículo 69.- Requisitos para ser Campeón de España de Pruebas de Trabajo para Podencos Canarios.

- 2 CACTS en alguna de las pruebas de primera categoría donde se ponga en juego la obtención del CACT y una calificación de EXC en la prueba denominada “Copa en España” de la RSCE y haya obtenido calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido
- 2 CACTS siendo uno de ellos el correspondiente a la prueba denominada “Copa en España” de la RSCE y haya obtenido calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.

CAPÍTULO XI- Estándar de Trabajo del Podenco Canario

- 1- El comportamiento.** El P.C. en el campo será el de un perro independiente y aparentemente trabajará sin recibir órdenes de su dueño o conductor, pero sin alejarse demasiado.
- 2- La búsqueda.** Será con un registro meticuloso de todo el terreno, repasando algunos sitios ante posibles emanaciones, penetrando en la maleza no demasiado espesa cuando sea necesario, no debe temer demasiado a la maleza ante la pieza, no existe distancia mínima entre el cazador y su perro, al tratarse de una modalidad a diente, el perro pasará del trote alargado y ágil al paso o a un ritmo alto según sean las emanaciones. El perro en la búsqueda controlará los rastros más frescos preferentemente con la nariz pegada al suelo, aunque puede seguir dichos rastros a una altura intermedia bien por la forma de cazar de cada individuo o por la orografía del terreno.
- 3- El apunte.** Puede ser moviendo únicamente la cola exageradamente, moviendo la cola y llamando en caso de tardar en salir el conejo, siempre sin atropellar la pieza, cuando arranca la pieza se lanzará con fuerza para intentar cogerla, si esto no ocurre, en el mismo momento que la pieza se arranque debe latirla siempre a la vista y de cazar con otros perros, estos a su vez harán lo mismo, siempre a la vista nunca al rastro caliente ni por imitación a los demás, esto desorientaría al resto y será penalizado.

En el caso que se tratara de una zona espesa y no muy fuerte, el perro o los perros no deben dudar en intentar penetrar ante la presencia de un conejo, para poder cogerlo o desalojarlo.

- 4- La carrera.** En este apartado el juez deberá tener la sensación que al P.C. no le importa nada ni el dolor ni el riesgo, su único objetivo, atrapar al conejo.
- 5- Cobro.** El perro que coja el conejo, es el que deberá entregarlo, siempre sin disputas ni peleas, esto será penalizado, la entrega se hará en mano y rápidamente a su dueño o guía.

El juez considerara las aptitudes y características propias de la raza:

- La inteligencia.
- La constancia en la búsqueda.
- La rápida localización de la emanación.
- La toma del rastro y su seguimiento a buen ritmo.



- El latido fuerte constante, pero a la vista.
- Si el conejo está encerrado llamar con insistencia.
- La rapidez, pero sobre todo la agilidad en la carrera con cambios vertiginosos de dirección.
- Que el perro en la carrera ante la pérdida del rastro mueva la cabeza buscando con la vista y el oído la caza y si no volver a buscar el rastro más fuerte para la localización de la pieza. Que el perro si coge la pieza levante la cabeza buscando al dueño o conductor par su rápida entrega.
- Que el perro entregue la pieza con vida o muy poco maltratada y completamente entera.
- Especialmente la nobleza.

El Juez penalizara los siguientes puntos:

- Desobediencia total ante la llamada del conductor, aunque hay que valorar su carácter independiente.
- La falta de constancia en la búsqueda.
- Ser pendenciero con los demás perros.
- Disputarse la caza cobrada.
- Romper o machacar la caza.
- No latir la pieza vista.
- No penetrar con decisión en la maleza ante la presencia de caza.
- Latir los rastros.
- No llamar cuando el conejo este encerrado.

La prueba se realizará de 1 a 3 perros obligatoriamente con LOE o RRC.

Se juzgará con varios jueces ya que la zona de acción puede ser amplia y desaparecer de la vista de algún juez.

Nota.- No se admitirá collares de adiestramiento

Este Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección de la RSCE de fecha 16 de mayo de 2023

